MUNICIPIO DE YONDÓ
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 001-2026

OBJETO: SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026-2030 (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) A CELEBRARSE EL 31 DE MAYO DEL 2026 Y 21 DE JUNIO DEL 2026, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARÍA GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

11 DE MAYO DE 2026

1. CONDICIONES GENERALES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable a la presente selección por Selección abreviada de subasta inversa, será el contenido en este proyecto pliego de condiciones, en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y complementarios, en especial el Decreto 1082 de 2015; las leyes civiles y comerciales y las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Yondó está interesado en contratar **SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026-2030 (PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA) A CELEBRARSE EL 31 DE MAYO DEL 2026 Y 21 DE JUNIO DEL 2026, ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO EN LA SECRETARÍA GOBIERNO PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.** De acuerdo con lo detallado en el presente pliego y sus documentos anexos.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

REMÍTASE A LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asciende a **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($109.998.950,00),** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). El detalle del presupuesto es el que a continuación se relaciona:

PRESUPUESTO OFICIAL LOGÍSTICA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA

COMPONENTE 1: SERVICIOS DE PERSONAL Y LOGÍSTICA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO días	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL

1.1	Servicios de personal logístico encargado de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en las elecciones. El servicio incluirá acompañamiento en montaje y desmontaje, control de accesos, orientación a participantes, apoyo operativo en cada actividad y demás funciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del evento durante los días programados.	Persona	4	5	$ 145.000,00	$ 2.900.000,00
1.2	Servicios de personal logístico encargado de apoyar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en el día de las elecciones, contemplando la primera y segunda vuelta. El servicio incluirá acompañamiento en montaje y desmontaje, transporte de personal y alimentación para el día del evento y demás funciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del evento durante los días programados.	Persona	2	10	$ 145.000,00	$ 2.900.000,00
1.3	Alquiler de sillas plásticas	Día	2	169	$ 3.200,00	$ 1.081.600,00
1.4	Alquiler de mesas plegables 1,8mx1m	Día	2	53	$ 27.000,00	$ 2.862.000,00
				SUBTOTAL COMPONENTE 1		$ 9.743.600,00

COMPONENTE 2: CATERING, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO días	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL

2.1	Suministro de Refrigerio compuesto por un sólido: Sándwich de jamón y queso o sándwich de pollo y queso o empanada de pollo o empanada de carne (mínimo 110 gr), una bebida fría o caliente: jugo o avena o naranjada o chocolate o café con leche (mínimo 200 mililitros) y una porción de fruta fresca (mínimo 100–150 gramos)debidamente empacados e higiénicos, destinados a los participantes de las actividades desarrolladas	Unidad	N/A	1000	$	14.000,00	$	14.000.000,00
2.2	Suministro de Desayunos: Porción de dos huevos preparados al gusto (aliños, jamón o salchicha), pan o arepa (mínimo de 80 gr), queso (mínimo 45 gr), porción de frutas, jugo natural en agua o café con leche (mínimo 250 ml)	Unidad	N/A	350	$	26.000,00	$	9.100.000,00
2.3	Suminstro de Almuerzos: Sopa (mínimo 16 oz), una proteína (mínimo 150 gr), un carbohidrato (mínimo 100 gr), un cereal (mínimo 150 gr), Opción de vegetales o legumbres: vegetales: lechuga, zanahoria, cebolla y/o tomate o legumbres: garbanzos, frijoles, lentejas (mínimo 100gr), y una bebida fria (mínimo 300 ml)	Unidad	N/A	1340	$	32.000,00	$	42.880.000,00
2.4	Suministro de Cena: Sopa (16 onzas), una proteína (mínimo 150 gr), un carbohidrato (mínimo 100 gr), un cereal (mínimo 120 gr), vegetales: lechuga, zanahoria, cebolla y tomate (mínimo 100 gr), y una bebida fría (mínimo 250 ml)	Unidad	N/A	130	$	32.000,00	$	4.160.000,00

2.5	Suministro de pacas de agua compuestas por veinte (20) unidades cada una, en presentación de 300 ml, entregadas y dispuestas en sitio frío para garantizar su adecuada conservación y consumo durante las actividades a realizar.	Paca x 20	N/A	180	$ 9.000,00	$ 1.620.000,00
2.6	Suministro de Botella de agua de 500 ml sin gas, fría puesta en sitio	Botella de 500 ml	N/A	100	$ 4.000,00	$ 400.000,00
		SUBTOTAL COMPONENTE 2				**$ 72.160.000,00**

COMPONENTE 3: ÚTILES DE ASEO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO días	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Papel higienico rollo de 300 mts paca x25	unidad	N/A	8	$ 3.300,00	$ 26.400,00
3.2	Jabón líquido de manos x 2000ml	Galon	N/A	8	$ 15.200,00	$ 121.600,00
3.3	Limpido x3000 ml	Galon	N/A	8	$ 17.000,00	$ 136.000,00
3.4	Limpiapisos 2000ml	Galon	N/A	8	$ 10.500,00	$ 84.000,00
3.5	Toallas de papel secado de manos x paquete	Unidad	N/A	10	$ 8.200,00	$ 82.000,00
3.6	Bolsa de basura industrial 100 x 150 cm - 150 L	Paquete	N/A	20	$ 4.200,00	$ 84.000,00
3.7	Detergente en polvo x3000g	Unidad	N/A	8	$ 23.000,00	$ 184.000,00
3.8	Baldes 10 LT DOBLE PICO	Unidad	N/A	8	$ 9.900,00	$ 79.200,00
3.9	palo escoba pequeño 1.20 M	Unidad	N/A	8	$ 4.500,00	$ 36.000,00
3.10	Trapeadora	Unidad	N/A	8	$ 20.000,00	$ 160.000,00
3.11	Escoba	Unidad	N/A	8	$ 10.200,00	$ 81.600,00
3.12	Alcohol antiséptico JGB 3800 ML	Galón	N/A	5	$ 52.480,00	$ 262.400,00
		SUBTOTAL COMPONENTE 3				**$ 1.337.200,00**

COMPONENTE 4: EQUIPOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO días	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL

4.1	Servicio de alquiler de Sonido mediano: Sistema de amplificación de sonido profesional no menor a 2.000 watt: magnitud mínima: Mixer o consola de 8 canales, micrófono inalámbrico de mano uhf línea profesional, set de micrófonos dinámicos para voz línea profesional, computador portátil, 1 sonidista, personal requerido para montaje de estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.y Un video beam Durante 5 horas.	UNIDAD	2	3	$ 1.800.000,00	$ 5.400.000,00
4.2	Adquisición de extensiones eléctricas de clavija de 4 metros con 3 salidas	Unidad	N/A	10	$ 28.900,00	$ 289.000,00
4.3	Regleta electrica multitoma, corriente 15A - voltaje 125V	unidad	N/A	3	$ 37.000,00	$ 111.000,00
4.4	Alquiler de ventiladores industriales	Unidad	2	20	$ 27.000,00	$ 1.080.000,00
SUBTOTAL COMPONENTE 4						**$ 6.880.000,00**
COMPONENTE 5: PAPELERÍA						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**TIEMPO días**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	Resmas de papel tamaño carta	caja	N/A	10	$ 24.000	$ 240.000,00
5.2	Resmas de papel tamaño oficio	caja	N/A	10	$ 31.000	$ 310.000,00
5.3	Cajas de lapicero negro x12	Caja x 12	N/A	10	$ 22.000	$ 220.000,00
5.4	Cajas de lapicero azul x12	Caja x 12	N/A	10	$ 14.000	$ 140.000,00
5.5	Cajas de lapicero rojo x 12	Caja x 12	N/A	10	$ 22.000	$ 220.000,00
5.6	Cajas de lapices x12	Caja x 12	N/A	10	$ 14.875	$ 148.750,00
5.7	Cajas de borradores x 12	Caja x 12	N/A	2	$ 42.000	$ 84.000,00
5.8	Cinta gruesa adhesiva transparente (48mm x 100m)	Rollo x 100 m	N/A	30	$ 17.850	$ 535.500,00
5.9	Cintas de enmascarar 24 Mm X 25 mt	Rollo 25 m	N/A	20	$ 19.250	$ 385.000,00
5.10	Sacaganchos	Unidad	N/A	10	$ 3.000	$ 30.000,00
5.11	Pegante liquido 250 gr	Unidad	N/A	25	$ 12.000	

							$ 300.000,00
5.12	Pegamento en barra 20 gr	Unidad	N/A	30	$	11.375	$ 341.250,00
5.13	Grapadoras mediana metalica	Unidad	N/A	10	$	12.000	$ 120.000,00
5.14	Cajas de ganchos para grapadoras	Cajax5000	N/A	6	$	6.125	$ 36.750,00
5.15	Cinta de demarcación peligro - No pase 500M	Rollo de 500 m	N/A	3	$	50.000	$ 150.000,00
5.16	Carpetas desasificadas gruesas tamaño oficio	Unidad	N/A	80	$	6.125	$ 490.000,00
5.17	Carpetas blancas 4 aletas	Unidad	N/A	80	$	8.000	$ 640.000,00
5.18	Papel impregnados y revestidos (Sobre de manilaextra grande)	paquete x 100	N/A	5	$	42.000	$ 210.000,00
5.19	Papel impregnados y revestidos (Sobre de manila grande)	paquete x 100	N/A	5	$	40.000	$ 200.000,00
5.20	Papel impregnados y revestidos (Sobre de manila oficio)	paquete x100	N/A	5	$	40.000	$ 200.000,00
5.21	Papel impregnados y revestidos (Sobre de manila media carta)	paquete x 100	N/A	5	$	20.000	$ 100.000,00
5.22	Papel impregnados y revestidos (Sobre de manila carta)	paquete x 100	N/A	5	$	25.000	$ 125.000,00
5.23	Cartulinas en pliegos de 50x70cm colores surtido	UNIDAD	N/A	50	$	2.300	$ 115.000,00
5.24	Marcadores permanentes color rojo	UNIDAD	N/A	20	$	3.600	$ 72.000,00
5.25	Marcadores permanentes color azul	UNIDAD	N/A	24	$	3.600	$ 86.400,00
5.26	Marcadores permanentes colornegro	UNIDAD	N/A	30	$	3.600	$ 108.000,00
5.27	Papel bond en pliegos de 70x100 cm, color blanco	UNIDAD	N/A	50	$	400	$ 20.000,00
5.28	Resaltadores de color amarillo	UNIDAD	N/A	24	$	3.500	$ 84.000,00
5.29	Resaltadores de color verde	UNIDAD	N/A	24	$	3.500	$ 84.000,00
5.30	Resaltadores de color	UNIDAD	N/A	24	$	3.500	

	rosado					$ 84.000,00
5.31	Marcador borrable negro punta redonda	UNIDAD	N/A	10	$ 4.500	$ 45.000,00
5.32	Ganchos legajadores plásticos x20 UND capacidad para 200 hojas de 60gr, irrompible, anti cortante, base de 8cm, etc.	UNIDAD	N/A	8	$ 12.000	$ 96.000,00
5.33	Tijera multiuso de 21cm (8 1/2"), grande con agarre cómodo	Unidad	N/A	15	$ 10.500	$ 157.500,00
SUBTOTAL COMPONENTE 5						**$ 6.178.150,00**

COMPONENTE 6: TRANSPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO días	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
6.1	Servicio de transporte fluvial para el traslado de personal y materiales a la vereda cuatro bocas, programado en el día de las elecciones, contemplando la primera y segunda vuelta	dia	2	1	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
6.2	Servicio de transporte en camioneta 4 puertas con platón para el traslado de materiales, elementos y personal requeridos en la logística general, programado en el día de las elecciones, contemplando la primera y segunda vuelta	Dia	2	6	$ 685.000,00	$ 8.220.000,00
6.3	Servicio de transporte en camioneta 4 puertas con platón para el traslado de materiales, elementos y personal requeridos en la logística general.	Día	4	2	$ 685.000,00	$ 5.480.000,00
SUBTOTAL COMPONENTE 6						**$ 13.700.000,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 109.998.950,00**

El presupuesto oficial se encuentra debidamente soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000539
FECHA:	24 DE ABRIL DEL 2026
VALOR:	$110.000.000,00
	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE
PROYECTO:	Funcionamiento.

1.4.1. GRAVÁMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	**%**
Impuesto de Industria y Comercio	1.00
Estampilla Pro - Cultura	2.00
Estampilla Pro - Anciano	4.00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1.00
Estampilla Pro - Hospital	1.00
Tasa Pro - Deporte	2.00
Estampilla Justicia Familiar	2.00
Total	**13%**

NOTA: IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA EL COSTO DE LAS PÓLIZAS Y DEMÁS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que puedan afectar el valor final de los servicios ofertados.

El valor del contrato que se celebre será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

1.6 FORMA DE PAGO:

PAGO ÚNICO

Para único pago deberá adjuntarse:

- Cuenta de cobro y/o factura
- Garantías requeridas, actualizadas y aprobadas por la entidad contratante
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)
- Informe de ejecución del contratista.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acta de recibo final y liquidación debidamente suscrita por las partes.
- Demás requisitos que otorgue la ley de ser necesario.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

1.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de logística de acuerdo con las descripciones pactadas y señaladas en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
2. Cumplir con las actividades requeridas según la necesidad y teniendo en cuenta la descripción de cada servicio.
3. Proveer todos los elementos, enseres y recursos necesarios para cumplir con el objeto del convenio de manera integral.
4. Prestar el servicio de alimentación con las prácticas higiénicas necesarias, evitando la contaminación de los alimentos, superficies de contacto y materiales de envase.
5. Prestar los servicios logísticos de forma oportuna en el momento requerido por el supervisor, sea en la zona urbana o rural del municipio, o fuera del el en caso de requerirse, atendiendo a lo definido en el proceso contractual.

6. Responder por la calidad y garantía de la prestación del servicio, cumpliendo a cabalidad con la descripción.
7. Presentar informe ejecutivo de cada actividad desarrollada, además de un informe financiero donde se indique la ejecución por ítem.
8. Facilitar el cambio de productos suministrados que no cumplan con las especificaciones técnicas o que no correspondan con lo solicitado por el supervisor.
9. Llevar un registro detallado de los asistentes a los eventos, de los servicios y suministros entregados, garantizando un control adecuado del proceso.
10. Cumplir estrictamente con las actividades planteadas en las fechas y horarios estipulados por el supervisor, garantizando eficacia, calidad y alineación con las especificaciones exigidas por la entidad.
11. Verificar el cumplimiento de la seguridad social del personal contratado para desarrollar actividades logísticas y otros servicios.
12. Los vehículos deberán estar al día en la documentación, , copia del SOAT, copia de la revisión técnico-mecánica.
13. Garantizar el pago de la seguridad social del personal vinculado al contrato y proveer los elementos de seguridad y protección requeridos.

1.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

1.9 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

1.10 GARANTÍAS REQUERIDAS Y AMPAROS:

GARANTÍAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN				
AMPARO	FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO O AMPARADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:	10% del valor total de la oferta	Tres (03) meses contados desde el cierre del proceso de selección.

		1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

En el Contrato a celebrarse deberán constituirse por parte del Contratista Seleccionado las Garantías tipo póliza de seguros que contemplen los amparos que a continuación se relacionan:

GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN				
AMPARO	FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO O AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el	10% del valor total del contrato	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta la finalización de su liquidación, lo que implica una extensión mínima de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución fijado.

		incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales: y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.	5% del valor total del contrato	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de finalización prevista.
Calidad del servicio	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor total del contrato.	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta la finalización de su

				liquidación, lo que implica una extensión mínima de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución fijado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10% del valor total del contrato.	El amparo debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta la finalización de su liquidación, lo que implica una extensión mínima de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución fijado.
Responsabilidad civil extracontractual	Artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Esta póliza tendrá por finalidad amparar a la Entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que se origine por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Asimismo, la Entidad Estatal dispone que dicha póliza deberá extender su cobertura a los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual atribuible a las actuaciones, hechos u omisiones de los	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	El amparo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

		subcontratistas autorizados.	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	

NOTA 1: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Yondó Antioquia NIT. No. 890.984.265-6, EL MUNICIPIO. se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indiquen en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en original por el tomador, esto es, por el contratista. Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere: a) Aprobación del MUNICIPIO b) Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin autorización del MUNICIPIO dentro de los términos estipulados del contrato. C) Deberán mantenerse vigentes durante el período exigido. Será de cargo del Contratista el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados. Las garantías se regirán por las Leyes Colombianas y para todos sus efectos se fija como domicilio el Departamento de Antioquia, Colombia.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Contrato o el plazo ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía ajustándola al plazo y valor real de ejecución, así como asumir

el valor de las primas correspondientes.

NOTA 3: Las garantías de qué trata la presente cláusula, deberán ser presentadas por el CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio de los ajustes que solicite el CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá incluirse dentro de los Contratos la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1.11. MULTAS:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE YONDÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la Garantía de Cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación.

1.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO DE YONDÓ, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YONDÓ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

1.13 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Se encuentran contemplados en la matriz de riesgos del proceso de selección.

2. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1. FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 310 de 2021 de la Presidencia de la República, en su artículo 1° modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, otorgando la competencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para que por medio de Circular dispusiera de un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso.

En virtud de la referida competencia la entidad Colombia Compra Eficiente, emitió la Circular 004 del 2021, cuyo asunto es la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021.

En tal sentido mediante el numeral 2° de la circular, se establece el Plan Operativo de Despliegue, señalando dentro del Grupo 12 los Municipios PDET, con fecha máxima de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021); grupo dentro del cual se encuentra el Municipio de Yondó (Antioquia).

De igual forma la señalada circular en su numeral 4, regula la Aplicación del literal d) del numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto 310 de 2021, ajustando el Plan Operativo de Despliegue, producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, derivado de acciones interinstitucionales y mesas de trabajo llevadas a cabo entre la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Pública, en las que se puso a consideración. La importancia de incluir en la primera línea de acción de la Circular a los municipios con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), considerando que estos municipios son de 5 y 6 categoría, que cuentan con recursos del OCAD Paz y del sistema de regalías para la ejecución de proyectos de inversión.

De acuerdo con el estudio realizado, el Municipio de Yondó (Antioquia) fue incluido dentro de los 118 municipios que están obligados a partir del año 2021, al ingreso anticipado en la TVEC. Atendiendo a esta disposición se procedió a estudiar los Acuerdo Marco de Precios - AMP vigente, con el fin de verificar la procedencia de realizar la adquisición de bienes y servicios por medio de este mecanismo.

En primer lugar es necesario analizar el contexto de la necesidad que se pretende satisfacer por medio del presente proceso de selección; ya que lo que se busca es garantizar todos los recursos logísticos referente a bienes y servicios para la realización de los eventos de la primera y eventual segunda vuelta de elecciones de presidente y vicepresidente de Colombia, previstas a realizarse el 31 de mayo de 2026 y 21 de junio de 2026 respectivamente.

Es menester que la disposición de los bienes y servicios requeridos para los eventos se presenten de forma coordinada para el día del evento. De tal forma que es necesario estudiar el caso concreto teniendo en cuenta los bienes y servicios referidos como requeridos en la ficha técnica y presupuesto oficial del proceso, dado que normalmente los catálogos de los acuerdos marco de precios agrupan bienes que se encuentran relacionados para satisfacer una determinada necesidad.

El primer componente del presupuesto oficial contempla servicios correspondientes a servicios de personal para apoyo en la organización y realización del evento, además del alquiler de sillas y mesas, por un lado los ítems correspondientes a personal ascienden a un presupuesto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.800.000,00), respecto de lo cual es necesario decir que este tipo de servicio no se encuentra contemplado dentro de ningún acuerdo marco de

precios vigentes, toda vez que el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, que dentro de su catálogo incluye servicios de personal de tiempo complete y medio tiempo, las jornadas establecidas en el instrumentos no aplicarían para el proceso pretendido, en el que se requiere un servicio por días determinados de los eventos y los perfiles requeridos no corresponden con los dispuestos en el catálogo, que comprende personal de aseo, cafetería, jardinería, mantenimiento, etc. con jornadas determinadas; es de advertir que no existe un AMP que contemple el alquiler por días de sillas y mesas para eventos.

El componente 2 corresponde a un total de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($72.160.000,00), y contempla el suministro de refrigerios, desayunos, almuerzos, cenas e hidratación (bolsas y botellas de agua); siendo necesario resaltar que dentro de los acuerdos marco de precios no se contempla ninguno que incluya el suministro de comidas preparadas para eventos, y al analizar nuevamente el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V, que contempla actividades relacionadas, pero no exactamente la necesidad del tipo de suministro indicado.

Sin embargo, el catálogo del instrumento sí contempla elementos relacionados con suministro de hidratación o agua, pero estos elementos en conjunto representan DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.020.000,00) del valor total, suma que no supera la mínima cuantía del Municipio de Yondó – Antioquia, que corresponde a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de tal forma que al separar estos ítems del proceso, implicaría la prevalencia de la selección de mínima cuantía sobre el acuerdo marco de precios, lo que implicaría un fraccionamiento de la contratación.

La situación anterior también se presentan el componente 3, 4, 5 y 6, que contiene bienes y servicios que eventualmente se pueden encontrar en diferentes acuerdos marco de precios, pero desagregarlos, implica que se deban realizar varias operaciones en distintos instrumentos, por un valor inferior a la mínima cuantía de la entidad; incluso si tomamos el valor total de todos los bienes y servicios desagregados seguiría sin superar este umbral.

Ante esta situación, se requiere un análisis integral del proceso que permita identificar con claridad el panorama general. En ese sentido, es necesario considerar que la necesidad a satisfacer corresponde a un evento cuya ejecución demanda la adquisición de una amplia variedad de bienes y servicios, enmarcados en un contrato de prestación de servicios logísticos. Todos estos recursos confluyen de manera complementaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, por lo que resulta imperativo contar con ellos de forma oportuna.

Lo referido en el párrafo anterior tiene consonancia con la eficiencia administrativa que se debe observar al momento de adelantar los distintos procesos de contratación de una entidad estatal, ya que al articular todos los bienes y servicios requeridos en sólo proceso de selección, permite mitigar eventuales riesgos de coordinación, que serían más complejos de abordar si se adelanta una multiplicidad de procesos de selección u órdenes de compra con diferentes proveedores y contratistas, obstáculo que es necesario sortear en el caso concreto, ya que se identificó claramente que existe una unidad de objeto en el proceso de selección, y todos los alcances se enfocan en satisfacer una única necesidad y su efectividad se materializa con la prestación oportuna de todos los alcances.

En este orden de ideas nos encontramos un escenario, donde en virtud de la eficiencia y economía administrativa, referidas en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y artículo 3 de la Ley 80 de 1993, resulta técnica y jurídicamente procedente evitar la adquisición fragmentada de bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios y procesos de selección diferentes. En su lugar, la Administración estructurará un único proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, consolidando todos los componentes requeridos en un contrato de prestación de servicios

logísticos integrales. Esta decisión se adopta, además, teniendo en cuenta que existen proponentes con experiencia e idoneidad suficientes para asumir la prestación integral del servicio logístico del evento.

Con esta determinación se evita un desgaste administrativo desproporcionado e ineficiente derivado de transacciones que, individualmente, no superarían el umbral de la mínima cuantía de la entidad; asimismo, se reduce el riesgo de incurrir en un fraccionamiento contractual y se asegura una adecuada articulación operativa, técnica y de coordinación entre todos los componentes del servicio, permitiendo que el proceso de contratación se desarrolle bajo condiciones de eficiencia, coherencia y plena sujeción a los principios de la función administrativa.

El artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, señala que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En este orden de ideas, es necesario traer a colación la forma como se realizan las compras por medio de la modalidad de Bolsa de Productos, dado que debido al modelo de negocio establecido se deben tener en cuenta, además de las deducciones que realiza la entidad por conceptos de estampillas y tasas locales, factores como comisiones y costos bursátiles, que generarían un costo mayor de la contratación, al que potencialmente se podría acceder si se adelantara un proceso de subasta inversa, en el cual los oferentes realizan sus propuestas económicas atendiendo a al presupuesto asignado por la entidad después de realizado un estudio de mercado y del sector que los justifique.

Adicionalmente, dentro del trámite del proceso existe otra oportunidad, que es la audiencia de subasta en la que los proponentes pueden mejorar el valor de sus ofertas, siendo este un mecanismo que procuraría el mejor precio para la entidad al momento de adquirir un bien o servicio.

Sumado a lo anterior, respecto de la modalidad de bolsa de productos, la Auditoría General de la Nación indicó:

El Auditor General de la República, calificó el proceso de contratación que realizan las entidades territoriales a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, como inequitativa y lesiva del presupuesto público destinado al rubro de alimentación escolar por parte de las entidades territoriales. (Informe de Gestión y Resultados 2017-2019 AGR).

De lo anterior podemos evidenciar que la misma Auditoria General de la República ha identificado que factores como las comisiones y costos bursátiles, propios de la modalidad de bolsa de productos, implican que las entidades deban destinar más recursos en costos y no en la adquisición de los bienes y servicios pretendidos, que son el objeto central del contrato; en tal sentido se ha pronunciado la AGR, respecto de la contratación por bolsa de productos del PAE, lo siguiente:

"La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que a la postre terminan menguando el presupuesto 27 Control fiscal para la paz público que las entidades territoriales destinan en el rubro de alimentación escolar. En este sentido es preciso analizar

en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE" (Informe de Gestión y Resultados 2017-2019 AGR).

Si bien el caso al que se refiere la AGR en su informe versa sobre el PAE, el análisis y conclusiones son aplicables para todas las adquisiciones o contrataciones que eventualmente se puedan realizar por esta modalidad, en tanto que por su naturaleza siempre implicarán, además de los costos normales que son tenidos en cuenta en un proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, costos de comisión y costos bursátiles, en detrimento de la eventual adquisición de más unidades de bienes o servicios, si se compara con el proceso de selección abreviada subasta inversa.

Así las cosas, se encuentra más que justificado por que en el presente proceso el Municipio de Yondó (Antioquia) se aparta de la utilización de los AMP, y por otro lado se identificó la inconveniencia de adquirir los servicios pretendidos por medio de la bolsa de productos dados los costos adicionales que implican esta modalidad.

En atención a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que utilizará el Municipio de Yondó (Antioquia) es la Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa.

En atención a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación pública, en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

El artículo 2 numeral 2 y literal a) de la Ley 1150 de 2007 consagra lo siguiente respecto de la selección abreviada:

> ***"Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

La selección abreviada procede, entre otros casos, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen especificaciones técnicas homogéneas y comparables objetivamente en el mercado, independientemente de su diseño o características particulares.

En ese sentido, el objeto del presente proceso contractual, consistente en la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las jornadas electorales en el Municipio de Yondó (Antioquia), corresponde a actividades que pueden ser estandarizadas en cuanto a sus especificaciones técnicas, tales como transporte, suministro de mobiliario, apoyo operativo, entre otros, los cuales son ofertados de manera regular en el mercado por múltiples proveedores bajo condiciones similares.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada por subasta inversa se desarrollará mediante un procedimiento en el cual los oferentes, en igualdad de condiciones, realizan posturas sucesivas a la baja respecto del precio inicialmente ofertado, con el fin de obtener la mejor oferta económica para la entidad, garantizando la transparencia, la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento de la subasta inversa, señalando que la entidad estatal deberá definir con precisión las condiciones técnicas del bien o servicio requerido, así como las reglas de participación, evaluación y adjudicación, privilegiando el criterio del menor precio, siempre que se cumplan las condiciones habilitantes y técnicas exigidas.

En este orden de ideas, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta ser la más adecuada para el presente proceso de contratación, en la medida en que:

- El objeto contractual corresponde a servicios logísticos con características técnicas uniformes y de común utilización.
- Existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden suministrar dichos servicios en condiciones comparables.
- Se garantiza la selección objetiva del contratista mediante la competencia basada en el precio.
- Se optimizan los recursos públicos al obtener la oferta económicamente más favorable.

En consecuencia, la Entidad Estatal adelantará el proceso de selección mediante subasta inversa, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes y asegurando que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, adjudicando el contrato al proponente que ofrezca el menor precio durante la puja, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos.

En atención a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que utilizará el Municipio de Yondó (Antioquia) es la Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5.,2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	11-05-2026	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	11-05-2026	
Plazo para realizar solicitud de limitación	15-05-2026	

del proceso de selección a Mipymes Nacionales		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	16-05-2026	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	19-05-2026 a las 10:00	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	19-05-2026 a las 10:30	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	19-05-2026 a las 10:30	
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones hasta el 20-05-2026 a las 11:00	
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	20-05-2026 a las 15:00	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	20-05-2026 a las 15:00	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	21-05-2026 a las 15:30	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	21-05-2026 a las 15:40	
Publicación del informe de evaluación	21-05-2026	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde la publicación del informe de evaluación de ofertas hasta el 26-05-2026	
Publicación lista de oferentes habilitados	27-05-2026 a las 10:00	SECOP II
Audiencia para la realización de subasta inversa presencial y adjudicación del contrato	27-05-2026 a las 14:00	Presencial en la Oficina Jurídica de la Alcaldía del Municipio de Yondó Cra. 55 No. 46A - 40, Barrio Colonia Sur
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27-05-2025	SECOP II
Firma del contrato	27-05-2025	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro del día siguiente a la firma del contrato	
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la entrega de las garantías	

Nota 1: Por disposición del Decreto Municipal No 021 del 27 de febrero de 2026, los días sábado de

La vigencia 2026 son hábiles para efectos precontractuales, contractuales y de ejecución.

Nota 2: Para la participación en el procedimiento de la audiencia de subasta inversa presencial, se requiere la acreditación de poder autenticado en notaría para los participantes que intervienen en nombre del oferente habilitado.

2.3 ADENDAS

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el Municipio de YONDÓ considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de del expediente electrónico dispuesto en el SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En todo caso, la modificación a los pliegos de condiciones, siempre deberán estar acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. (Modificación de los pliegos de condiciones) del decreto 1082 de 2015.

2.4 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso, en el expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.5 RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente convocatoria no tiene costo alguno y podrán ser descargados del expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.6 CORRESPONDENCIA Y/O COMUNICACIONES

Durante el presente proceso toda la correspondencia de los oferentes debe dirigirse únicamente por medio del módulo de mensajes del expediente virtual del proceso.

No será atendida en los términos del cronograma la correspondencia entregada por cualquier otro medio, en cuyos casos se atenderán de acuerdo con las disposiciones que regulen el derecho de petición.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde

2.7 IDIOMA DEL PROCESO

El idioma de la Convocatoria será el CASTELLANO, por lo tanto, la PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO LAS PREGUNTAS Y OBSERVACIONES RELACIONADAS con este proceso, deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano, deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

2.8 PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

2.9 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego.
1- Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias, se preferirá la cláusula o estipulación posterior.
2- En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas y la propuesta presentada, se preferirá el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
3- Si existiere contradicción entre el contrato suscrito, la propuesta presentada por él y el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, se preferirá en primer turno, el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, luego la propuesta presentada, por último, se interpretará el contrato.
4- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
5- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
6- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para todos los efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles o los días hábiles que, por menester del Municipio de Yondó, los entienda como cívicos o vacantes por alguna actividad institucional.
7- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para la Alcaldía Municipal de Yondó, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

El Municipio podrá declarar desierta la Convocatoria Pública cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
2. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del Municipio de

Yondó o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en estos pliegos.
3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Cuando el representante legal de EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
4. La participación simultánea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
5. La no presentación de oferta económica.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inexactitudes entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, que le genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes
7. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo que otorga el inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 (adicionado mediante artículo 1 de la ley 1882 de 2018) los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de estas.
8. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta corregida, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
10. Cuando se modifique o altere el Formato No. 1 – Propuesta económica, en cuanto a descripción del ítem y/o cantidad y/o unidad de medida.
11. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
12. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
13. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
14. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley

15. No contar con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
16. Cuando la propuesta no esté debidamente avalada por el profesional y no se hubiere subsanado en el término concedido.
17. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta se encuentra en el punto de no pérdida.
18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).
19. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

2.12 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Yondó escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

2.13 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y numeral 5° del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar el expediente del proceso en la plataforma SECOP II.

2.14 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada por el oferente o el representante legal según sea el caso. En el evento que los estatutos de las personas jurídicas así lo exijan, se requerirá de la autorización del órgano social competente.

Las propuestas deberán entregarse por medio del canal dispuesto en plataforma SECOP II, del expediente del proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas enviadas por otro medio diferente al expresado en este numeral.

Las enmendaduras y otros cambios que se hagan en las ofertas deberán confirmarse en la misma, con la firma del oferente.

En caso que las enmendaduras o cambios no sean confirmados y pueda generarse confusión, la oferta correspondiente será rechazada.

2.15 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos. Este plazo se comunicará en igualdad de condiciones a los oferentes a quienes corresponda por medio de la plataforma SECOP II.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el último día del traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.

La información contenida en el certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, con todos los documentos que en este Pliego se han indicado y diligenciando la totalidad de los Anexos aplicables en cada caso, entregando la misma, máximo en la fecha establecida en el Cronograma.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La propuesta debe ser presentada en dos sobres así:

1. SOBRE No. 1: Contentivo de los Requisitos Habilitantes para la participación y aquellos en los cuales demuestre el cumplimiento de la Ficha Técnica, según las indicaciones que se darán adelante.

2. SOBRE No. 2: Contentivo de la Oferta Inicial de Precio para la realización de la Subasta Inversa.

2.16 ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en presentar Propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalados para el cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas, ni por medios

o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente pliego.

Vencido el término de presentación de las propuestas, se publicará la lista de oferentes en la plataforma SECOP II.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica mínima, así como la evaluación técnica y económica, el proponente deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los documentos y formularios que hacen parte de la presente Convocatoria.

2.17. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPyme y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPyme (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las Mipymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las Mipymes que realicen dicha solicitud deben tener un objeto social que le permita ejecutar el contrato.

5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Es necesario indicar que si en el término previsto para la recepción de solicitudes de limitación a MiPymes Nacionales, se reciben al menos (02) de ellas enfocadas a MiPymes nacionales con domicilio en el Departamento de Antioquia o el Municipio de Yondó, y que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Yondó – Antioquia, optará por aplicar dicha limitación; lo anterior en virtud del objeto contractual que corresponde a la ejecución de actividades logísticas para la realización de eventos. Advirtiendo que existe una amplia oferta en el mercado local y departamental de MiPyMes con capacidad técnica, operativa y financiera para atender de forma integral la necesidad identificada por la entidad y las especificaciones técnicas del proceso.

De esta forma se procuran condiciones efectivas de concurrencia y competencia entre actores económicos del territorio; reiterando que la oferta de potenciales proponentes se encuentra suficientemente diversificada en los ámbitos local y departamental, sorteando la eventual dificultad de incurrir en una acción restrictiva de la participación; y por el contrario se ajusta la actuación a la promoción del tejido empresarial local y regional, fortalecimiento de la economía local o regional y la garantía de acceso a MiPymes para participar en el proceso de selección.

Así las cosas, se identifica que en el marco de los criterios normativos y realidad económica del territorio, la entidad puede proceder a limitar el presente proceso de selección a MiPymes Nacionales con domicilio en el departamento o municipio, en el caso que se cumplan con las condiciones previamente señaladas.

2.18 DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Yondó, efectuará el cierre del proceso y apertura de las ofertas presentadas, esta diligencia se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a. Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas de acuerdo con la herramienta dispuesta en la plataforma SECOP II.

b. La diligencia de la entrega de propuesta es meramente de trámite, en consecuencia, no habrá lugar a la verificación, revisión de ofertas. Los interesados tendrán acceso a las ofertas a través

de la plataforma SECOP II, cuando la entidad realice la publicación de estas a través de la plataforma. El término legal para estudio y revisión de propuestas es la etapa de traslado al informe de evaluación.

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado / No Habilitado):

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y por el medio dispuesto en la plataforma SECOP II.

El representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según **FORMATO No. 02**, que se acompaña al presente pliego de condiciones. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

No aplica.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, certificado que deberá estar actualizado en los términos de ley.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán presentar individualmente este documento y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

3.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Estas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) La duración de la sociedad no será inferior al plazo de contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo exigido por el art. 6 de la ley 80 de 1993.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de las propuestas y la suscripción de contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad permita el desarrollo del objeto contractual, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

3.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Dichas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que ésta se derive de la Constitución Nacional o la ley. Para tal efecto deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de contrato.
c) Acreditar suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.3.3. Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

a. Persona nacional o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- La fecha de constitución de la persona jurídica individual o de integrante de la Estructura Plural debe superior a un (1) año a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación

legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.3.4 Propuestas conjuntas

Las propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos cada uno de los integrantes exigidos para persona natural o persona jurídica, sea nacional o extranjero (**ver FROMATO No. 04 y FORMATO No. 05**):

a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados

a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. Para el caso de la sociedad promesa futura, antes de celebrar el contrato, debe estar constituido.

c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

d) Acreditar la propiedad del establecimiento, por cualquiera de los integrantes, del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

f) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación convencional, y duración de los consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución en la que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal o sociedad de promesa futura, respecto de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Convocatoria.

i) Por lo anterior, en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.
j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

l) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT y el RUT del consorcio o unión temporal, o constituir la respectiva sociedad, para el caso de propuesta con sociedad de promesa futura.

m) Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme con domicilio principal en el municipio de Yondó . En caso contrario la

propuesta será rechazada.

3.1.4. Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican (**ver FORMATO NO. 02)**, de conformidad con el anexo de la propuesta. La suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2. Oferta Inicial de Precios. Esta se presentará en el Sobre No. 2, en el formato aportado por la entidad (**ver FORMATO NO. 01)**. Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en forma legible, que no se preste a equivocaciones, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario que para tal efecto suministre la Entidad, junto al presente Pliego de Condiciones.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

3.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta. Decreto 1082 de 2015 - Ley 1882 de 2018:

GARANTÍAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN				
AMPARO	FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO O AMPARADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	10% del valor total de la oferta	Tres (03) meses contados desde el cierre del proceso de selección.

		3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		

3.1.6. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) ó Certificado de Registro Mercantil (Persona Natural). Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, certificado que deberá estar actualizado en los términos de ley.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán presentar individualmente este documento y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más. Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

3.1.7. Copia de la Cédula de Ciudadanía LEGIBLE. Se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente cuando se trate de Persona Natural. En caso de Personas Jurídicas, se deberá allegar la Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, si éste es el caso.

3.1.8. Definición de situación militar: El Proponente, cuando sea Persona Natural, deben anexar fotocopia del documento que acredite tener su situación militar definida, hecho que deberá ser verificado por la entidad, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995; de igual forma lo deberá hacer el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural cuando esté obligado a tener su situación militar definida.

3.1.9. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

3.1.10. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

3.1.11. Certificados de Experiencia General del Proponente. Deben aportarse los certificados expedidos por la entidad contratante, por cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este. Cuando los contratos fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación. Estos certificados deben corresponder con la Experiencia General y Específica solicitada para el proceso de selección.

3.1.12. Certificado de Reciprocidad. Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a

treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

3.1.13. Registro Único Tributario Actualizado a 2026 (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias, actualizado en los términos de ley. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

3.1.14. Constancia De Cumplimiento De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral Y Parafiscales. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos **(ver FORMATO No. 06)**

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

De igual manera deberá aportar certificados de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) o planilla de pago de la persona natural comerciante.

Dicho documento deberá certificar que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de último mes, con un certificado contado a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago

correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

3.1.14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad

de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

3.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

3.1.16. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría General de la Nación.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

3.1.17. Consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

A nombre de la persona natural o el representante legal de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.18. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces; se exige para el representante legal del oferente o persona natural.

La entidad verificará este requisito en la página web de Consulta de Inhabilidades de la Policía Nacional.

3.1.19. Documento de constitución del proponente plural:

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución y en este constar por lo menos:
- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

(Ver FORMATOS NO. 4 y NO. 5)

3.1.20. Acta de junta de socios.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

3.1.21. Suscripción de Compromisos Anticorrupción y de Transparencia

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia contenido en **LOS FORMATOS 8 Y 9,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

3.1.22. REDAM.

El proponente (persona natural) ni su representante legal podrá estar inscrito en el REDAM. Esta verificación la realizará la entidad de conformidad con el certificado que para tales fines aporte el proponente, en caso de personas jurídicas, se deberá aportar la del representante legal, y en caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberá aportarse el de cada uno de sus representantes. Lo anterior, de conformidad con la ley 2097 de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Artículo 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: ...1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se* ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

3.1.23. Certificado De Aprobación Del Curso Virtual Sobre Integridad, Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción

El proponente, deberá allegar certificado de aprobación del curso virtual, de la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente o de la persona jurídica.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado / No habilitado)

Este criterio busca establecer que el proponente reúna ciertos requisitos y documentos financieros mínimos para garantizar los recursos invertidos en la ejecución y desarrollo del contrato. Todos los datos necesarios para acreditar la capacidad financiera, se evaluará con base en la información de la última vigencia fiscal.

3.3.1. ÍNDICES FINANCIEROS

La entidad busca que las personas que participen en este proceso, tengan amplias facilidades y sustentos económicos tales como liquidez y endeudamiento, que permitan al futuro contratista financiar las actividades descritas en el objeto del contrato para este fin se tomó el promedio de los indicadores del estudio del sector.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 20,76
Endeudamiento	Menor o igual a 0,43
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual 18,64
Patrimonio	Mayor o Igual al Presupuesto Oficial del proceso contractual.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Remítase al estudio del sector

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ver FORMATO NO. 7

3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Rentabilidad de patrimonio	Mayor o Igual 0,01
Rentabilidad de Activo	Mayor o Igual 0,01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Remítase al estudio del sector

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Ver FORMATO NO. 7

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

4.1. EXPERIENCIA:

4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, finalizados y/o liquidados, debidamente registrado ante el RUP, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto y/o alcance del proceso (servicios de logística), y el valor ejecutado sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y se encuentre clasificado en al menos la mitad de los siguientes segmentos de la clasificación UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
44000000	44120000	44121600
78000000	78110000	78111800
80000000	80110000	80111600
80000000	80140000	80141600
80000000	80140000	80141900
90000000	90100000	90101600

Para el caso de oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada integrante de esta deberá certificar la experiencia en los términos establecidos de acuerdo con el

porcentaje de participación de la unión.

Deberá de igual forma diligenciar y aportar el **FORMATO NO. 3**

El establecimiento del requisito de experiencia obedece a criterios de proporcionalidad y razonabilidad para el tipo de contrato pretendido, además de procurar la selección objetiva y pluralidad de oferentes, sin imponer barreras injustificadas de acceso al proceso.

4.1.2. **EXPERIENCIA CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

De conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18; que refiere que las entidades públicas deben establecer criterios diferenciales para promover la participación de Mipymes en los procesos de selección, basándose en los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En ese orden de ideas la entidad optará por incluir el criterio diferencial respecto del *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

De igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del mismo decreto, conmina a las entidades a establecer criterios diferenciales para las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad; en este caso la entidad también establecerá el criterio diferencial en el requisito de experiencia.

El proponente que acredite la condición de Mipyme Nacional o empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, deberá acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, finalizados y/o liquidados, debidamente registrado ante el RUP, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto y/o alcance del proceso (servicios de logística), y el valor ejecutado sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y se encuentre clasificado en al menos la mitad de los siguientes segmentos de la clasificación UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
44000000	44120000	44121600
78000000	78110000	78111800
80000000	80110000	80111600
80000000	80140000	80141600

80000000	80140000	80141900
90000000	90100000	90101600

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4.1.3. VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA:

Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia y teniendo en cuenta que dicha información no se halla en el RUP, cada proponente deberá allegar Copia del Contrato suscrito y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o certificación que contenga todas las especificaciones contratadas que pretenda hacer valer como Experiencia, indicando a qué número de Anotación del RUP pertenece a efectos de verificar la totalidad de la información.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia específica:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de bienes por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal y la Copia del RUT del Consorcio o Unión Temporal constituido. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

4.1.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

- De conformidad con el Concepto C-424 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas con menos de tres (03) años de constituidas podrán acreditar como propia la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes; y si esta es registrada en el registro único de proponentes – RUP, podrá utilizarla mientras este no cese sus efectos.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, el valor y cantidades a relacionar se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución de dicho contrato.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por el municipio), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final o acta de liquidación.

- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre

el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Convertir. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- La alcaldía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

5. ACTIVIDAD DE TRANSPORTE:

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 336 de 1996, el transporte en Colombia goza de especial protección estatal y está regulado o sometido a las condiciones establecidas por las disposiciones reguladoras sobre la materia, y como servicio público está bajo la dirección, regulación y control del Estado. Concordante con lo anterior el Decreto 1079 de 2015, reglamentario del sector transporte, compilo las normas reglamentarias sobre la materia, normatividad que guarda relación o correspondencia con el Decreto 348 de 2015, el cual reglamento el servicio de transporte especial y estableció los requisitos que deben cumplir las empresas para obtener y mantener la habilitación en esta modalidad.

Acorde a lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso de selección contempla un componente de servicios de transporte, se requiere por parte de los posibles oferentes o uno de sus miembros en caso de oferentes plurales, que se acredite que cuenta con Resolución de habilitación para servicio de transporte especial o con Alianza comercial con Resolución de habilitación para servicio de transporte especial, de la siguiente manera:

Opción 1: Resolución de habilitación para servicio de transporte especial

Así las cosas, se deberá por parte de los oferentes o uno de sus miembros en caso de oferentes plurales, deberán allegar la correspondiente habilitación cuyo radio de acción sea nacional y con una vigencia no inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

La misma deberá ser presentada por proponente singular o como parte de un oferente plural.

Opción 2: Alianza comercial con Resolución de habilitación para servicio de transporte especial

Para acreditar el requisito el oferente deberá presentar:

- Copia de documento de alianza comercial suscrito por el representante legal del oferente y el representante legal de la empresa de transporte aliada.
- Copia de certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte aliada, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso
- Copia de registro único tributario de la empresa de transporte aliada expedido en la vigencia corriente.
- Copia de acto administrativo de habilitación para prestar el servicio de transporte de pasajeros.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: solo precio.

Audiencia De Subasta Inversa Presencial – Adjudicación Del Contrato

En la fecha señalada en cronograma del proceso, se realizará la audiencia pública de subasta inversa presencial, en la cual se efectuará una puja dinámica presencial y por escrito, entre los proponentes habilitados, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente, Decreto 1082 de 2015, y atendiendo las siguientes reglas:

Deberán asistir los proponentes, persona natural o el representante legal debidamente acreditados, cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales u otra forma de participación conjunta. En caso de que el proponente no se encuentre presente al momento de iniciar la audiencia, se entenderá que no tiene interés en hacer ofrecimientos distintos al contenido en su oferta económica inicial.

• Antes de iniciar la puja, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances, por escrito. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

• En presencia de los participantes se abrirán los sobres con las ofertas iníciales de precio y se les comunicará cual fue la menor de ellas; los Sobres con la oferta inicial serán analizados por el comité evaluador, con el fin de verificar las cantidades y unidades que en él aparecen, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. • La entidad otorgará a los proponentes un término común de DOS (2) minutos, para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.

• Los proponentes harán su lance de precio utilizando los sobres y los formularios suministrados previamente por el Municipio, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio. El lance de precios de mejora de ofertas de los proponentes no podrá ser inferior al 0.5% del valor de la oferta inicial de menor precio, los ofrecimientos que estén por debajo, no serán aceptables. En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.
• Transcurridos los DOS (2) minutos un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
• La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
• Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
• La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, en cuyo caso se dará por terminada la subasta siendo el ganador de esta quien presento la

oferta más favorable en el último lance.

• Cuando de acuerdo con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor del precio final obtenido al término de la audiencia es artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al alcalde, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso; procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la audiencia se presente la situación descrita anteriormente, la misma se suspenderá, dejando constancia del hecho en el acta, la cual será reanudado después de la verificación. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad. De lo tratado en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La adjudicación se efectuará por medio de acto administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual

no hay lugar a la subasta inversa.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará conforme lo determina el Decreto 1082 de 2015, según el orden de elegibilidad establecido en la Audiencia de Subasta Inversa o al Oferente Único Habilitado según sea el caso. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad. De lo tratado en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

La adjudicación se efectuará por medio de acto administrativo motivado, la cual se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el

valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8. APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En los casos que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para el momento del cierre del proceso (entrega de propuestas), la entidad dará aplicación al numeral 6.6. literal a *Falla general* del *PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II CCE-SEC-GI-14*, que indica:

> *... si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP – CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro (4) horas previas al plazo para la presentación de ofertas.*
>
> *El Proveedor deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Estatal previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre.*
>
> *La Entidad Estatal deberá verificar que el Proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envío de la oferta por correo electrónico por parte del Proveedor.*

Se opta por la aplicación de este protocolo ante la necesidad de la entidad de continuar con el cronograma inicial del proceso de selección.

Yondó (Antioquia), once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Freddy Martínez // CPS Profesional Oficina Jurídica.

Revisó: Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica